

ACUERDO N° 03

(21 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS NO INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CON LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHI ANTIOQUIA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS, en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por el artículo 11, numeral 5 del decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1876 de 1.994 es función de la junta directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
- B.** Que de acuerdo con el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 que textualmente reza: "Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación" y que la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS



"Una visión de vida"

- C. presta algunos servicios de salud que no se encuentran contenidos en dicho decreto.
- D. Que la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS presta algunos servicios de clínica de heridas, de medicina legal y otros procedimientos que no están contemplados en el manual tarifario vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese a partir de la fecha del presente acuerdo las tarifas para los servicios que según lo define el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 no tienen regulación en el decreto en mención, por lo tanto la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS. Asigna las siguientes tarifas:

Dextrometer (Glucosa por micro método)	\$6.100
Multixtis (tirilla de orina)	\$6.400
Lavado Ocular	\$23.600
Lavado o curación nariz o senos paranasales:	\$58.300
Lavado de vías lagrimales	\$20.700
Retiro de puntos:	\$3.700
Inyectología	\$1.100
Toma de muestra laboratorio clínico y envío	\$12.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese a partir de la fecha del presente acuerdo las tarifas para los servicios de clínica de heridas, medicina legal, odontología y otros procedimientos, por lo tanto la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS asigna las siguientes tarifas:

Curación Simple: Según la tarifa definida en el Manual tarifario Nacional Vigente.

Curación Mediana: \$45.800

Curación Grande \$80.100

Inserción o retiro de Jadell (solo el procedimiento) \$107.000

Inserción de Jadell (incluyendo el dispositivo y el procedimiento) \$198.100

Estas tarifas, incluyen los materiales, medicamentos e insumos utilizados en la misma y debe estar bajo la supervisión del personal profesional de enfermería, además de estar ordenada por el médico para su efecto.

Reconocimiento médico legal \$26.000

Realización de necropsia \$170.600

Certificados medico-odontológicos para estudiantes y hogares comunitarios \$22.900

Procedimientos en odontología:

Férula pos trauma \$53.500

Operculectomia \$26.800

Gingivectomia \$32.100

Frenillectomia \$58.900

Desobturación por conducto \$64.200

Regularización de Reborde (espícula ósea) \$32.100

Retiro de aparatología de ortodoncia por arcada \$32.100

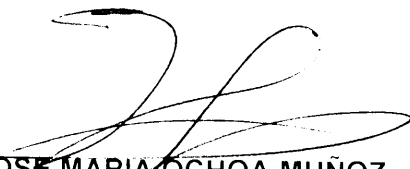
Radiografía Oclusal	\$16,100
Prótesis total unimaxilar	\$321,000
Prótesis total bimaxilar	\$535,000
Topicación con barniz de flúor	\$16,100
Educación individual salud oral	\$5.400
Educación grupal salud oral, valor por niño	\$3.200

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas aquí establecidas serán ajustadas para cada vigencia (enero 1 a diciembre 31) de acuerdo con el porcentaje de incremento establecido por el gobierno para el salario mínimo legal vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ACUERDESE Y CÚMPLASE

Dado en Vegachí, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)


JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ
Presidente.


LUIS HERNAN SANCHEZ MONTOYA
Secretario